



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **072**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05 JUN.2020.

VISTOS:

El expediente Nº USPNNNA20200001080, la Nota Nº 127-2020-INABIF/USPNNNA, Nota Nº 00142-2020-INABIF/USPNNNA de la de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes – USPNNNA, solicitud de la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, Trabajadora de Servicios II; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, Trabajadora de Servicios II, quien presta sus servicios en el CAR “urpi” de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, está solicitando ampliación de su licencia sin goce de haber por un periodo de 20 días, a partir del 11 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020, por temas de índole personal;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial Nº 351 de fecha 29 de octubre del 2001; que establece “Entiéndase por Licencia a la autorización para asistir al centro de trabajo uno o más días. El derecho de licencia se inicia a petición de parte debidamente sustentada y está condicionada a la conformidad de la Institución”;

Asimismo, del reglamento citado en el párrafo anterior en su artículo 56° establece que “*La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el trabajador y las necesidades del servicio*”;

Que, en tal sentido, la Licencia solicitada por la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, en razón de los fundamentos antes expuestos deviene en PROCEDENTE;

Que, estando al tiempo transcurrido y habiendo la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS presentado su solicitud con fecha 11 de mayo del 2020, debe ser autorizada su licencia, con eficacia anticipada; de conformidad con lo señalado en el artículo 17° del Texto Único Ordenado – TUO- de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe*”



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **072**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05 JUN.2020.

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y, con la Resolución Ministerial N° 026-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR con eficacia anticipada veinte (20) días de licencia sin goce de haber a la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, Trabajadora de Servicios II, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por el periodo comprendido a partir del 11 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Firmado Digitalmente

JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano